



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

INSTRUCTIVO

**AL C. REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE
DOMICILIO.- PADRE MIER NÚMERO 540, ENTRE ESCOBEDO Y ZARAGOZA
ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

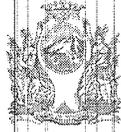
Por medio de la presente, notifico a usted que el C. Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, dicto un Acuerdo Administrativo el cual a la letra dice: -----

Monterrey, Nuevo León a los 09 –nueve días del mes de Febrero del año 2016 -dos mil dieciséis- -----

VISTO: -- De acuerdo al Acta de Supervisión y Verificación de fecha 22–veintidós del mes de Enero del año 2016–dos mil dieciséis, realizada por el C. Inspector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, C. Evaristo Vázquez Herrera, número de nómina 85507, en cumplimiento al Acuerdo Administrativo por el que se emitió una Orden de Visita, emitida por el suscrito en fecha 19–diecinueve del mes de Enero del presente año, por el cual se constituyó en el domicilio de la calle Padre Mier número 540 entre las calles de Escobedo y Zaragoza, Zona Centro, Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de inspeccionar y supervisar los trabajos que ahí se realizan, de acuerdo al Art. 22 fracción VII De Orden Legal inciso B) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, así como el artículo 4, 6 fracción II y III y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como de los artículos 6 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, encontrando específicamente en el domicilio citado que al momento de la inspección, se estaban realizando trabajos consistentes en ocupación de la vía pública con una tapial de paso cubierto en una distancia de aproximadamente 20-veinte metros lineales, siendo el responsable de los trabajos el propietario del inmueble. Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, 136, 137 y 140 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey. Habiéndose entendido la diligencia con una persona que se identificó con el nombre de [REDACTED] y que se ostentó como trabajador de la obra, negándose a firmar de recibido el Instructivo de Notificación; igualmente el Acta de Supervisión y Verificación que se levantó con motivo de la diligencia de inspección fue notificada al [REDACTED] quién se identificó como el propietario del inmueble, notificándole de esta forma a fin de que se presente el Representante Legal, Propietario y/o Encargado del inmueble ante esta Secretaría de Servicios Públicos para hacer efectivo su derecho de audiencia y manifestar lo que a su derecho convenga. Acto seguido y haciendo del conocimiento que a dicha audiencia no se presentó ninguna persona en las oficinas de la Dirección Técnica para dar seguimiento al presente procedimiento, por lo que en fecha 09-nueve de febrero se levantó un Acta de Incomparecencia por el C. Coordinador Jurídico de la Secretaría de Servicios Públicos a fin de

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

dejar constancia de que por parte del propietario del inmueble no se presentó nadie a efecto de hacer efectiva su garantía de audiencia en el término de 10-diez días otorgados de acuerdo al artículo 336 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, dicho término fue señalado en el Instructivo de Notificación que le fue entregado; igualmente, a la fecha del presente Acuerdo no se ha iniciado en esta Dependencia a mi cargo algún trámite para solicitar el permiso municipal y realizar el pago de derechos correspondiente por la ocupación de la vía pública de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134, así como los artículos 136 y 137 del Reglamento para las Construcciones de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Derivado de lo anterior se concluye que las obras referidas se realizaron sin la autorización correspondiente, constituyendo infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas en la vía pública en el domicilio de la calle Padre Mier número 540 entre las calles de Escobedo y Zaragoza, Zona Centro, Municipio de Monterrey, Nuevo León sin contar con el permiso correspondiente, omisión que encuadra en lo dispuesto por el artículo 342 fracción II inciso O) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Por lo anterior.- **SE ACUERDA** : Es procedente aplicar una multa por la cantidad de \$146,080.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente al monto que resulta al multiplicar 2,000 veces el salario mínimo prevaleciente en esta zona económica, a razón de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), en virtud de haber realizado sin previa autorización trabajos consistentes en ocupación de la vía pública con una tapial de paso cubierto en una distancia de aproximadamente 20-veinte metros lineales, siendo el responsable de los trabajos el propietario del inmueble. Dicha sanción se aplica toda vez que a la parte interesada le fue otorgada su garantía de audiencia según lo refiere el artículo 336 y conforme a lo dispuesto en los artículos 340 y 342 fracción II inciso O) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, sin que a la fecha del presente Acuerdo hubiere realizado lo necesario para regularizarse y/o eliminar las irregularidades que dieron origen al presente procedimiento, por lo que se impone al propietario del inmueble una multa de \$146,080.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), Así mismo, como parte de la presente diligencia, se ordena proceder materialmente a la suspensión temporal de los trabajos mediante la colocación de sellos de Suspensión en el domicilio de la calle Padre Mier número 540 entre las calles de Escobedo y Zaragoza, Zona Centro, Municipio de Monterrey de conformidad con lo previsto en los artículos 335 Fracciones II y III y 341 Fracción II en virtud de las irregularidades detectadas, lo anterior hasta en tanto esta Autoridad tenga conocimiento del cumplimiento por parte del propietario del inmueble de que se hayan cubierto los trámites necesarios a fin de ocupar la vía pública como lo han venido haciendo así como el pago de la sanción impuesta en términos del numeral 338 de la citada Ley. Remítase la presente determinación a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que por su conducto se haga efectiva la multa impuesta al Propietario del Inmueble que realiza la obra referida. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO**

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

AL C. REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE, CON DOMICILIO EN LA CALLE PADRE MIER NÚMERO 540, ENTRE LAS CALLES DE ESCOBEDO Y ZARAGOZA, ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. Con fundamento en los dispositivos legales invocados así como en el artículo 22 fracción VII De Orden Legal incisos A) y B) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; 222, 223 y 224 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así lo acuerda y firma el Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León.- -----


LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
C. SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Lo que comunico a Usted en esta forma, siendo las 11:44 del día 02 del mes Mayo del año 2016, constituido el suscrito notificador en el domicilio arriba indicado, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse [REDACTED], y se identifica con Tribujador del contratista [REDACTED]

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

Baldemar Brizón Ruiz

[REDACTED]


FIRMA

[REDACTED]

FIRMA

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13



